



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GERMÁN ROLANDO CÁRDENAS LOZANO
DEMANDADO: EFRAÍN ENRIQUE RODRÍGUEZ MEDINA
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00021-00

El apoderado de la parte ejecutante allegó notificación por aviso remitida a los sucesores conocidos del señor Efraín Enrique Rodríguez Medina (Q.E.P.D.), en los términos del artículo 292 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 159 ibidem, la cuales de ajustan a derecho.

En el aviso se estableció que debían concurrir al despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción, se anexó copia cotejada del auto del 6 de julio de 2023 y la empresa de mensajería certificó que la comunicación fue recibida el 22 de julio del año en curso. Dentro del término concedido, Jesús David Rodríguez Burgos (actualmente menor de edad, que debe actuar por medio de su representante judicial), Esteban Enrique Rodríguez Burgos, Michelle Dayana Rodríguez Burgos y Melba Youley Burgos Becerra no comparecieron¹.

En ese sentido, notificados en legal forma la cónyuge y los herederos conocidos del ejecutado, se ordenará la reanudación del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. REANUDAR EL PROCESO EJECUTIVO DE LA REFERENCIA, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO. TENER NOTIFICADOS POR AVISO a Jesús David Rodríguez Burgos (actualmente menor de edad, que debe actuar por medio de su representante judicial), Esteban Enrique Rodríguez Burgos, Michelle Dayana Rodríguez Burgos y Melba Youley Burgos Becerra, en los términos del artículo 292 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 159 ibidem.

TERCERO. Ejecutoriada la presente providencia se resolverá lo concerniente sobre la solicitud de seguir adelante la ejecución

¹ El término de los 5 días transcurrió desde el 25 al 31 de julio de 2023.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 029, de hoy
cuatro (4) de agosto de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edbdb129da5ae23fb2d65c098b06c857ceabda9bb2da4e6e9714d470d720d6ea**

Documento generado en 03/08/2023 02:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>